CONSORCIO CULT25

1935-WR-2026

Bogotá, 13 de agosto de 2026

0101-1748-CULT25

Señor(es)
JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Ref.: CONTRATO DE OBRA 1748-2025 “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN NO.4 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA 1748-2025

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de referencia, y en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CULT 25, responsable de la ejecución del Contrato de Obra cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”**, me permito solicitar formalmente la ampliación de la suspensión actualmente vigente por un término adicional de treinta (30) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas a la voluntad y control del contratista, las cuales continúan impidiendo el normal desarrollo de las actividades contractuales y la ejecución de las obligaciones a cargo del Consorcio.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, así como garantizar que la ejecución del proyecto se adelante en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, se considera necesario mantener la suspensión de la ejecución contractual mientras subsisten las causas que dieron origen a la misma.

En atención a lo anterior, nos permitimos exponer las consideraciones que sustentan la presente solicitud:

1. Antecedentes y Situación de Orden Público

Es un hecho notorio que el norte del departamento del Cauca continúa enfrentando una compleja situación de orden público, caracterizada por la persistencia de acciones violentas, amenazas a la seguridad ciudadana, operaciones militares, hallazgos de artefactos explosivos, bloqueos viales y demás circunstancias extraordinarias que afectan directamente la movilidad, la logística de abastecimiento y el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Desde el 25 de abril de 2026 y hasta la fecha, se han venido presentando hechos de alta gravedad que evidencian la continuidad de las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones que impiden el desarrollo seguro y normal de las actividades de obra. Entre los eventos más relevantes se destacan:

- **Un ataque con explosivos destruye el peaje en construcción de Mondomo, Cauca**

El atentado ocurrió cerca de las 2:00 a. m. Testigos relataron que varios individuos llegaron hasta el punto donde se levantaba la estructura y colocaron cargas explosivas que detonaron poco después

El peaje en construcción en el sector de Mondomo, jurisdicción de Santander de Quilichao, Cauca, resultó destruido tras un ataque con explosivos durante la madrugada del sábado 8 de agosto de 2026. El hecho afectó directamente las calzadas del proyecto vial Popayán–Santander de Quilichao, en la vereda Cachimbal.

Según habitantes de la zona, el atentado ocurrió cerca de las 2:00 a. m. Testigos le relataron a El País de Cali que varios individuos llegaron hasta el punto donde se levantaba la estructura y colocaron cargas explosivas que detonaron poco después.

El resultado del ataque fue la destrucción total del peaje y daños en la infraestructura vial, lo que representa un retroceso para las obras en la carretera internacional Popayán-Cali. Las comunidades de Mondomo, ubicadas a lo largo de la vía Panamericana, dieron aviso sobre lo ocurrido y reportaron la magnitud de los daños.

Gobernador del Cauca sobre el ataque

El gobernador del Cauca Octavio Guzmán aseguró que el ataque contra el peaje de Mondomo, ocurrido en la madrugada de este sábado se da en medio de una serie de hechos que vienen afectando a la vía Panamericana y advirtió que la situación ya trasciende el daño a la infraestructura: “Lo ocurrido en la madrugada de hoy en La Agustina no es un hecho aislado”.

En un mensaje difundido en sus redes sociales, el mandatario departamental sostuvo que ese corredor ha sido blanco de acciones que “ponen en riesgo la infraestructura, restringen la movilidad y, lo más grave, amenazan la vida de quienes transitan por este corredor estratégico”.

Guzmán indicó que, pese a la gravedad del episodio, no se registraron víctimas. “Afortunadamente, hoy no tenemos vidas que lamentar”, afirmó.

El gobernador planteó que el departamento requiere condiciones de seguridad para mantener operativa la ruta que conecta al suroccidente del país. “El Cauca necesita garantías para que esta vía, fundamental para la movilidad, la economía y la conexión del suroccidente colombiano, pueda operar con seguridad”, escribió.

Al referirse a la respuesta estatal, el jefe departamental pidió trabajo conjunto con el Gobierno Nacional y reclamó medidas permanentes sobre la carretera. “La seguridad en el Cauca es inaplazable y requiere una estrategia de control y presencia permanente en la vía Panamericana como lo hemos insistido desde hace meses”.

En el mismo pronunciamiento, Guzmán pidió que se active una coordinación entre niveles de gobierno y la Fuerza Pública. “Este es un asunto que debemos abordar en conjunto”, dijo, y reclamó “una acción articulada entre el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales y nuestra Fuerza Pública”.

El gobernador cerró su mensaje con una disposición a coordinar acciones desde la administración departamental: “Desde el Gobierno Departamental estamos dispuestos a hacer lo que nos corresponde y a trabajar de manera coordinada para proteger este corredor estratégico, garantizar la movilidad y, ante todo, proteger la vida de nuestra gente”.

CONSORCIO CULT25

https://www.infobae.com/colombia/2026/08/08/un-ataque-con-explosivos-destruye-el-peaje-en-construccion-de-mondomo-cauca/

- **Fuertes combates entre Ejército y disidencias deja a cinco personas sin vida en Cauca**

Los enfrentamientos se registran en zona rural de El Tambo, donde varias familias permanecen confinadas por la intensidad de los combates.

Fuertes enfrentamientos entre el Ejército Nacional y disidencias de las Farc se registran durante la tarde de este domingo 9 de agosto en zona rural de El Tambo, Cauca, en medio de una situación de orden público que ha obligado a varias familias a permanecer confinadas.

Las primeras informaciones señalan que los combates se presentan en la vereda El Recuerdo, contra integrantes del frente Carlos Patiño de las disidencias de las Farc.

Cinco disidentes habrían muerto en los combates en Cauca

De acuerdo con los reportes preliminares, cinco integrantes de las disidencias de las Farc habrían sido abatidos durante los enfrentamientos.

El punto principal de la confrontación estaría ubicado en el cerro Santana, hasta donde fueron desplegadas tropas de apoyo con el objetivo de contener y replegar a los integrantes del grupo armado ilegal.

Fuertes combates se sostienen a esta hora en zona rural de El Tambo, Cauca. El enfrentamiento, al parecer, sería entre el Ejército e integrantes del frente 'Carlos Patiño' de las disidencias de las Farc.

Familias permanecen confinadas por los enfrentamientos

La intensidad de los combates ha generado afectaciones entre los habitantes de la zona. Varias familias de la vereda han tenido que confinarse en sus viviendas o permanecer en salones comunales ante el riesgo derivado de los enfrentamientos.

Videos grabados por habitantes con teléfonos celulares registran el sonido de ráfagas de disparos y fuertes explosiones durante los combates.

La situación ocurre en una zona donde se ha reportado presencia de grupos armados ilegales y antecedentes de acciones violentas contra integrantes de la Fuerza Pública y población civil.

Los hechos permanecen en desarrollo y se espera que las autoridades entreguen un balance oficial sobre las operaciones militares y las condiciones de seguridad en el municipio.

CONSORCIO CULT25

https://www.eluniversal.com.co/colombia/2026/08/09/fuertes-combates-entre-ejercito-y-disidencias-deja-a-cinco-personas-sin-vida-en-cauca/

- **Fuertes combates entre el Ejército Nacional y las disidencias de las Farc en El Tambo, Cauca**

Fuentes cercanas confirmaron que los pobladores de la vereda El Recuerdo han tenido que confinarse en sus viviendas.

En la tarde de este domingo 9 de agosto se registran fuertes enfrentamientos entre el Ejército Nacional y las disidencias de las Farc que comanda alias Iván Mordisco y delinquen en el departamento del Cauca.

Las primeras informaciones indican que los combates se estarían presentando contra el frente Carlos Patiño de las disidencias de las Farc en la vereda El Recuerdo, zona rural de El Tambo, en el Cauca.

Cinco disidentes de las Farc habrían sido abatidos en medio de los combates.

Por la grave situación de orden público, varias familias de la vereda han tenido que confinarse en sus viviendas o salones comunales.

Habitantes de la zona han grabado pequeños videos con sus teléfonos celulares en los que se escucha el intercambio de balas y se registran fuertes explosiones.

El punto central de la confrontación se estaría presentando en el cerro Santana, lugar al que llegaron tropas de apoyo para replegar a las disidencias.

El combate se habría extendido a los sectores conocidos como Uribe y El Puma, cercanos al municipio de Cajibío.

Medios regionales señalaron que en esa zona se ha presentado el despliegue de grupos armados ilegales, así como la ejecución de atentados en contra de integrantes de las Fuerzas Militares y la población civil.

Las comunidades de la vereda El Recuerdo, en zona rural de El Tambo, Cauca, permanecen confinadas en sus viviendas para evitar quedar en medio del fuego cruzado durante los combates entre el Ejército y las disidencias de las Farc.

Muchas familias se han tenido que desplazar de manera forzosa para proteger su integridad personal.

CONSORCIO CULT25

En la mencionada vereda, incluso, se han presentado ataques con drones cargados con explosivos.

En medio de estos conflictos en diferentes regiones del país, la Defensoría del Pueblo ha pedido continuamente un respeto por los civiles ajenos a la confrontación armada.

https://www.semana.com/nacion/articulo/fuertes-combates-entre-el-ejercito-nacional-y-las-disidencias-de-las-farc-en-el-tambo-cauca/202602/

2. Medidas de Contingencia Implementadas

Desde el inicio de las situaciones que han afectado el orden público y la seguridad en la zona de influencia del proyecto, el CONSORCIO CULT 25 ha actuado de manera diligente y proactiva, adoptando diversas medidas de contingencia orientadas a mitigar los impactos sobre la ejecución contractual, proteger la integridad del personal vinculado

al proyecto y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las obligaciones contractuales.

Dentro de las acciones implementadas se destacan las siguientes:

- Se reitera la solicitud de apoyo a la policía informando el estado de la obra y condiciones de acceso a los municipios de ejecución del proyecto.

- Se amplían los protocolos internos de seguridad, seguimiento permanente a las condiciones de orden público y mantenimiento de canales de comunicación constantes con las autoridades competentes y la fuerza pública.

No obstante, las medidas implementadas, los riesgos asociados a la situación de orden público han trascendido la capacidad de control y mitigación del contratista.

En este sentido, resulta pertinente recordar que mediante oficio No. 0047-1748-CULT25, radicado el día 11 de marzo de 2026, se informó oportunamente a la Entidad y a la Interventoría sobre el hecho delictivo ocurrido en el frente de obra de Villa Rica, consistente en el hurto de elementos asociados a la ejecución contractual. Dicha comunicación fue acompañada de la respectiva denuncia presentada ante las autoridades competentes, la cual se adjunta nuevamente como soporte de los riesgos de seguridad que históricamente han venido afectando el desarrollo del proyecto.

Lo anterior demuestra que el contratista ha desplegado todas las acciones razonables a su alcance para mantener la ejecución contractual; sin embargo, la persistencia y agravamiento de las condiciones de seguridad en la región continúan configurando circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CONSORCIO CULT25

3. Justificación de la Suspensión (Insostenibilidad de la Ejecución)

A las circunstancias de fuerza mayor y a las limitaciones técnicas previamente expuestas, se suma la persistencia de condiciones de riesgo asociadas al contexto de seguridad que actualmente enfrenta la región norte del departamento del Cauca, situación que continúa afectando de manera directa la viabilidad operativa del proyecto.

Como es de conocimiento público, esta zona del país ha presentado históricamente condiciones de alteración del orden público derivadas de la presencia y accionar de grupos armados ilegales, situación que durante los últimos meses se ha visto reflejada en eventos relacionados con ataques armados, amenazas, restricciones a la movilidad, bloqueos viales, hallazgos de artefactos explosivos y demás hechos que han sido ampliamente divulgados por las autoridades y medios de comunicación.

Adicionalmente, el actual contexto político y electoral incrementa los niveles de incertidumbre en determinados territorios donde convergen factores de conflictividad

social y problemas de seguridad, circunstancia que obliga a adoptar medidas preventivas y de protección reforzada para salvaguardar la integridad de las personas vinculadas al proyecto.

En este escenario, el desplazamiento permanente de personal, proveedores, equipo de interventoría y demás actores requeridos para la ejecución de las actividades contractuales implica asumir riesgos que actualmente no cuentan con garantías suficientes de mitigación. Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que la ejecución del contrato requiere movilización constante de recursos humanos, materiales y equipos a través de corredores viales que han sido afectados por eventos de seguridad y restricciones de movilidad.

Debe resaltarse que la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores constituye una obligación prioritaria para el contratista, conforme a los principios constitucionales, a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y al deber general de protección que recae sobre todo empleador. En consecuencia, resulta necesario adoptar decisiones preventivas cuando las condiciones externas representan una amenaza objetiva para la seguridad del personal.

Así mismo, la persistencia de las condiciones de orden público descritas impide actualmente garantizar una ejecución eficiente, continua y técnicamente adecuada del contrato, afectando la programación, la logística y el normal desarrollo de las actividades previstas.

Por lo anterior, el CONSORCIO CULT 25 considera que subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, razón por la cual la ampliación de la misma por un término adicional de treinta (30) días calendario constituye una medida razonable, proporcional, necesaria y plenamente justificada, orientada a proteger la vida e integridad del personal, preservar el equilibrio contractual y garantizar que el eventual reinicio de actividades se realice en condiciones de seguridad, planeación y viabilidad técnica adecuadas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría aprobar la ampliación de la suspensión contractual por el término solicitado, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Etapa de la Suspensión	**Duración en días**	**Justificación Técnica y Operativa**	**Impacto en el Cronograma**
1. Estabilización de Seguridad	20 días	Hacer seguimiento al restablecimiento de las condiciones de seguridad en la región hasta que estas permitan la reincorporación de la mano de obra que ha desertado.	Crítico: Sin seguridad en la zona no hay ingreso fácil de personal.
2. Movilización de Cuadrillas, equipo y	5 días	Tras la deserción masiva por temor, se requiere este lapso para convocar nuevo personal, realizar	Medio: Garantiza que el rendimiento de obra

maquinaria para trabajo en obra.		inducciones de SST y asegurar que los trabajadores se sientan seguros de retornar al territorio.	sea el proyectado en el reinicio.
3. Inspección y Limpieza para reinicio	5 días	Verificación del estado de la obra tras la suspensión. Realización de mantenimiento preventivo.	Bajo: Asegura que la calidad técnica de la obra no se haya degradado durante el cese.
TOTAL, SOLICITADO EN DÍAS		**30 DÍAS**	

	DIAS																												
ACCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
ESTABILIZACIÓN DEL ORDEN PUBLICO																														
MOVILIZACION CUADRILLAS, EQUIPOS Y MAQUNARIA A LA OBRA																														
INPECCIÓN Y LIEMPIEZA PARA EL REINICIO																														

4. Solicitud

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración la persistencia de las condiciones de orden público que afectan la zona de ejecución del proyecto, la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal vinculado a la obra, así como la ausencia de definiciones técnicas indispensables para la continuidad de algunas actividades constructivas, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y a la Supervisión:

- Avalar la ampliación de la suspensión de la ejecución contractual por un término adicional de treinta (30) días calendario, comprendido entre el dieciocho (18) de agosto y el dieciséis (16) de septiembre de 2026, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existan las condiciones de seguridad y viabilidad técnica necesarias para el reinicio de las actividades. De esta manera el reinicio de labores sería el día diecisiete (17) de septiembre de 2026.

- Suscribir la correspondiente Acta de Ampliación de la Suspensión Contractual, dejando expresa constancia de que el periodo solicitado obedece a circunstancias ajenas a la voluntad y control del contratista, constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, razón por la cual no podrá ser imputado al CONSORCIO CULT 25 para efectos de mora, incumplimiento, imposición de sanciones o afectación de los plazos contractuales.

- Mantener incólume el equilibrio económico del contrato durante el periodo de suspensión, reconociendo que las circunstancias expuestas han impedido la ejecución normal de las actividades sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

5. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual por un término adicional de **(30) días**, se encuentra sustento en las disposiciones legales, jurisprudenciales y principios que rigen la contratación estatal, particularmente aquellos relacionados con la fuerza mayor, el caso fortuito, la planeación contractual, la protección de la vida e integridad de los trabajadores y la preservación del equilibrio contractual.

5.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito corresponde al imprevisto al que no es posible resistir.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las alteraciones graves del orden público, los ataques armados, los actos terroristas y demás eventos asociados al conflicto armado interno pueden constituir circunstancias de fuerza mayor cuando reúnen los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de las partes del contrato.
En el presente caso, las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual continúan vigentes y mantienen los elementos propios de la fuerza mayor, toda vez que:

- **Imprevisibilidad:** La persistencia de los hechos de violencia, bloqueos, restricciones a la movilidad y demás situaciones que afectan la región no podían ser razonablemente previstas en su alcance y duración al momento de solicitar la suspensión inicialmente aprobada.

- **Irresistibilidad:** Las condiciones de seguridad actualmente existentes exceden la capacidad de control y gestión del contratista, dependiendo su superación de actuaciones y decisiones adoptadas por las autoridades competentes y la Fuerza Pública.

- **Exterioridad:** Los hechos descritos son completamente ajenos a la voluntad, conducta y capacidad de actuación del CONSORCIO CULT 25, razón por la cual no pueden ser atribuidos a su gestión ni generar consecuencias desfavorables derivadas de incumplimiento contractual.

En consecuencia, persisten las circunstancias excepcionales que justificaron la suspensión inicialmente otorgada, resultando procedente su ampliación mientras subsistan las causas que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

5.2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La ampliación de la suspensión solicitada se encuentra en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y conservación del contrato previstos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el deber de mantener la ecuación contractual cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, ajenas a las partes, que alteren las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

La ampliación de la suspensión no constituye una nueva situación contractual independiente, sino la prolongación de una circunstancia excepcional previamente reconocida por las partes, cuyas causas persisten y continúan afectando la ejecución del proyecto.

5.3. Buena Fe y Colaboración entre las Partes

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de buena fe, transparencia y colaboración que rigen la actividad contractual del Estado, informando oportunamente a la Entidad y a la Interventoría la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y aportando los soportes que permiten evidenciar objetivamente la necesidad de ampliar la medida adoptada.

En este sentido, el CONSORCIO CULT 25 reitera su disposición para adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para formalizar la ampliación solicitada y garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez desaparezcan las causas que actualmente impiden su ejecución.

5.4. Buena Fe y Colaboración entre las Partes

La ampliación de la suspensión contractual implica la continuidad de los efectos jurídicos derivados de la suspensión inicialmente aprobada, entre los cuales se destacan:

- La interrupción del cómputo del plazo contractual durante el periodo adicional de suspensión que sea aprobado.

- La no imputabilidad de dicho periodo al contratista para efectos de mora, incumplimiento o aplicación de medidas sancionatorias derivadas de la imposibilidad de ejecución.

- La conservación de las condiciones contractuales y de las garantías exigidas, realizando los ajustes administrativos que resulten procedentes conforme a la decisión adoptada por las partes.

- La preservación de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión.

La ampliación de la suspensión del contrato constituye una medida necesaria para salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto y preservar las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades contractuales. En el contexto actual de orden público, el mantenimiento de la suspensión permite evitar la exposición del recurso humano, los equipos y los materiales a riesgos derivados de hechos que escapan al control de las partes.

Asimismo, la ampliación de la suspensión impide el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma contractual, manteniendo en pausa los plazos de ejecución hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión y existan condiciones objetivas que permitan el reinicio seguro de las obras. En consecuencia, durante este período no es posible exigir el cumplimiento de actividades que dependan del acceso a los frentes de trabajo afectados por las condiciones de seguridad.

Finalmente, el CONSORCIO CULT 25 reitera su compromiso con la ejecución integral del proyecto y manifiesta su plena disposición para reiniciar las actividades de manera inmediata una vez existan condiciones de seguridad adecuadas y/o requeridas para el desarrollo normal de los frentes de trabajo.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las observaciones y decisiones que considere pertinentes la Interventoría y la Entidad respecto de la ampliación solicitada.

ANEXO:

CONSORCIO CULT25

- Un ataque con explosivos destruye el peaje en construcción de Mondomo, Cauca (12 FOLIOS)
- Fuertes combates entre Ejército y disidencias dejan a cinco personas sin vida en Cauca (03 FOLIOS)
- Fuertes combates entre el Ejército Nacional y las disidencias de las Farc en El Tambo, Cauca (07 FOLIOS)

Cordialmente,

CONSORCIO CULT25
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá